

9.- Tarifa por ocupación de conducciones y balsa de aguas residuales

Al trimestre 6.842,52 euros

10.- Tarifa de rieles, postes, cables, palomillas y análogos:

Sobre la facturación del sujeto pasivo en el municipio, el porcentaje anual de 1,5%

11.- Por corte de calle con vallas y/o discos:

Calle o Plaza de 1.ª categoría, por día 62,16 euros

Calle o Plaza de 2.ª categoría, por día 41,44 euros

Calle o Plaza de 3.ª categoría, por día 36,26 euros

Calle o Plaza de 4.ª categoría, por día 31,08 euros

En aquellos casos cuyo corte exceda de 10 días, a la cuota del resto de días se le aplicará una reducción del 90%

Considerándose en orden a la obligación del pago de la tasa los cortes de calle superiores a 2 horas, estando exentos los periodos inferiores.

Los servicios de la policía local verificarán el cumplimiento de todas las licencias de obra concedidas, levantando acta cuando se corte una calle o plaza sin licencia previa, proponiendo las siguientes sanciones, que en ningún caso autorizarán al corte:

- Corte de calle o plaza sin licencia municipal: Multa equivalente al 200 % del importe diario que le corresponda por la categoría de la misma.

12.- Instalación en el recinto del Santuario de Santa Eulalia de Puestos, Barracas, Casetas de venta y otro tipo de instalaciones:

Por metro lineal y día 8,00 euros

Totana, 17 de abril de 2008.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

Totana

5075 Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la ordenanza fiscal que modifica los tipos impositivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 noviembre 2.007, queda aprobada definitivamente, según el siguiente texto:

Corregir el error detectado en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de julio de 2007, punto 18.02, relativo a aprobación del Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Totana, en el sentido que seguidamente se expresa:

En el Apartado Cuarto de la parte dispositiva, donde dice:

“Cuarto.- En ejecución del Plan Económico Financiero 2007 - 2011 vigente, se aprueban las siguientes medidas de carácter fiscal:

Primera.- Rebaja del Tipo impositivo del IBI Urbana.

1.- Se declara formalmente la voluntad de establecer una bajada escalonada del IBI Urbana hasta dejarlo en cuatro años en el 0,64%, adoptándose para cada uno de los ejercicios de la legislatura los acuerdos plenarios necesarios de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con objeto de rebajar paulatinamente dicho porcentaje hasta cumplir el objetivo fijado de disminuirlo hasta el 0,640%, conforme a la siguiente escala descendente:

- Año 2008:	0,745%
- Año 2009:	0,710%
- Año 2010:	0,675%
- Año 2011:	0,640%

2.- Se modifica el artículo 10.º, apartado 1, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando con la siguiente redacción:

1.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen siguiente:

- A. Bienes de naturaleza urbana, el 0,745%.
- B. Bienes de naturaleza rústica, el 0,600%.
- C. Bienes de características especiales, el 0,600%.”

Debe decir:

“Cuarto.- En ejecución del Plan Económico Financiero 2007 - 2011 vigente, se aprueban las siguientes medidas de carácter fiscal:

Primera.- Rebaja del Tipo impositivo del IBI Urbana.

1.- Se declara formalmente la voluntad de establecer una bajada escalonada del IBI Urbana hasta dejarlo en cuatro años en el 0,62%, adoptándose para cada uno de los ejercicios de la legislatura los acuerdos plenarios necesarios de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con objeto de rebajar paulatinamente dicho porcentaje hasta cumplir el objetivo fijado de disminuirlo hasta el 0,620%, conforme a la siguiente escala descendente:

- Año 2008:	0,68%
- Año 2009:	0,66%
- Año 2010:	0,64%
- Año 2011:	0,62%

2.- Se modifica el artículo 10.º, apartado 1, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando con la siguiente redacción:

1.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen siguiente:

- A. Bienes de naturaleza urbana, el 0,68%.
- B. Bienes de naturaleza rústica, el 0,600%.
- C. Bienes de características especiales, el 0,600%.”

Totana, 17 de abril de 2008.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

Totana

5092 Modificación del Reglamento Regulator del Consejo Municipal Sectorial de la Inmigración.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2008 acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Regulator del Consejo

Municipal Sectorial de la Inmigración, lo que se expone al público por plazo de 30 días a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobado definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaría General donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana, 7 de abril de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.